



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el día 13 de julio de 2022 se recibió por parte del apoderado de la parte demandante solicitud de suspensión del proceso hasta el día 15 de diciembre de 2022, la cual se verifica es coadyuvada por ambos codemandados. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 28 de julio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **CARLOS ANDRÉS DELGADILLO ROJAS**
Demandado: **MAURICIO HENAO CÁRDENAS HECTOR**
JAVIER OCAMPO
Radicado: **170014003010-2022-00366-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente. Con memorial radicado el 13 de julio de 2022 el apoderado de la parte demandante, presenta oficio solicitando la suspensión del proceso hasta el día 15 de diciembre de 2022, misma que se verifica viene coadyuvada por ambos codemandados y, asimismo, se solicita se tengan por notificados por conducta concluyente; bajo ese entendido a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, **se entenderá que la parte demandada se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE.** Dicha notificación se tendrá como surtida a partir de la fecha en que fue presentada, es decir, a partir del 13 de julio de los corrientes.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, éste Despacho encuentra acreditados los requisitos del artículo 161 *ibídem* por cuanto todos los litisconsortes solicitan hasta el 15 de diciembre de 2022 la suspensión del proceso, y aún no se ha dictado sentencia; por lo tanto, y comoquiera que la solicitud de suspensión se presentó el 13 de julio anterior, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso hasta el 15 de diciembre de 2022. Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanudará con normalidad.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.124 del 29 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679b55b968ce1a3d6e277b4ba3b7084c247d162cdd6966251bafcab19dd54bbe**

Documento generado en 28/07/2022 11:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>